

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2019-00323.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 137 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021.

El contenido de las comunicaciones provenientes de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, de fecha 28 de julio del cursante año, y del IDU, se tienen en cuenta y se pone en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.


En consecuencia y como quiera que si bien la SECRETARIA DE HACIENDA está informando que pese a que los interesados deben cancelar las declaraciones de los inmuebles allí referidos para la presente vigencia 2021; también informa, que a cargo del causante JOSÉ SAGRQARIO ARIZA ARILA "no se registran saldos pendientes de pago"; debe esta Juez, con fundamento en lo dispuesto por el art. 608 del C. de P.C. y en atención a lo solicitado por el apoderado de los herederos en correo electrónico remitido el 17 de febrero del cursante año, decretar **LA PARTICION** de los bienes que fueron inventariados en este proceso.


Se reconoce como partidor al designado por los herederos reconocidos, Dr. JUAN CAMILO TUNARROSA MOJICA, en la forma, términos y para los efectos de los memoriales poderes a él conferidos, a quien desde ya se le autoriza para realizar el trabajo. En consecuencia, procédase por la secretaria a compartir con el apoderado el expediente digital por el término de 20 días, para efectos de que dentro de dicho término el mismo elabore el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f765fe78432310ca8609276eb4536acd6da50905f054c4882e66a159eedbee3f

Documento generado en 09/08/2021 11:11:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**